

## Circular Informativa

**INFCIRC/779**

5 de marzo de 2010

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

# Comunicación de 3 de diciembre de 2009 recibida de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo relativa a las declaraciones hechas por la República Islámica del Irán ante la Junta de Gobernadores

La Secretaría ha recibido de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo una nota verbal de fecha 3 de diciembre de 2009 por la que transmite el texto de las dos declaraciones que pronunció el Representante Permanente de la República Islámica del Irán durante la reunión de la Junta de Gobernadores del 27 de noviembre de 2009 en virtud del punto 4 c) del orden del día sobre la “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán (GOV/2009/74).”

Por la presente se transmite, para información de los Estados Miembros, la nota verbal y, como en ella se solicita, sus anexos.

*En el nombre de Dios*

**Misión Permanente de la  
REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN  
ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)**

*Heinestr. 19/1/1 A-1020 Viena (Austria)  
Teléfono: (0043-1) 214 09 71 Fax: (0043-1) 214 09 73; Correo-e: PM.Iran\_IAEA@chello.at*

Nº 118/2009

3 de diciembre de 2009

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica saluda a la Secretaría del Organismo y tiene el honor de solicitar que la declaración del Embajador y Representante Permanente de la República Islámica del Irán y su comentario tras la aprobación de la Resolución, formulados durante la reunión de la Junta de Gobernadores del 27 de noviembre de 2009 en virtud del punto 4 c) del orden del día, se distribuyan a los Estados Miembros, se publiquen como documento INFCIRC y se pongan a disposición del público a través del sitio web del OIEA.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo la seguridad de su distinguida consideración.

[Sello ]

Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas  
A la atención del Sr. Vilmos CSERVENY  
Director  
OIEA, P.O. Box 100  
A-1400 Viena

**Declaración del  
Excmo. Sr. Embajador Ali Asghar Soltanieh  
Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas  
y otras Organizaciones Internacionales en Viena  
formulada ante la Junta de Gobernadores  
sobre la Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP  
en la República Islámica del Irán, punto 4 c) del orden del día,  
OIEA, Viena, 26-27 de noviembre de 2009**

*En el nombre de Dios,  
el Clemente, el Misericordioso*

**Señor Presidente:**

En primer lugar desearía expresarle mis sinceras felicitaciones, transmitirle mis mejores deseos y asegurarle mi plena cooperación. Quisiera dejar constancia del agradecimiento del Gobierno de mi país por el valioso apoyo del Movimiento de los Países No Alineados, expresado en la declaración leída por el distinguido Embajador de Egipto.

El presente informe del Director General reitera la naturaleza pacífica de las actividades nucleares del Irán. El OIEA ha podido verificar la no desviación de los materiales y actividades nucleares del Irán. El informe demuestra que todas las instalaciones y actividades nucleares del Irán se encuentran bajo la estrecha vigilancia del Organismo.

Una vez más, la Junta de Gobernadores está discutiendo la aplicación de salvaguardias en la República Islámica del Irán debido a motivaciones políticas de unos cuantos países. Bajo ese pretexto, esos países están tratando de sustituir el mandato de promoción del Organismo, que constituye el principal pilar estatutario, por un enfoque regulador y fiscalizador.

Permítame plantear una pregunta muy sencilla. Aunque el Irán aplica plenamente el TNP, ¿qué ocurriría si el Irán no fuera parte en dicho tratado? ¿No sólo no habría tenido problemas en el OIEA y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sino que los mismos países que han levantado obstáculos e impuesto resoluciones y sanciones ilegales lo habrían aceptado en aras de la cooperación nuclear!

**Señor Presidente:**

Permítame examinar el informe del Director General y dejar constancia de nuestra valoración e inquietudes:

**Observaciones generales:**

1. El informe, contraviniendo el mandato estatutario del Organismo, contiene abundantes detalles técnicos confidenciales, lo que causa gran confusión entre los distintos lectores, diplomáticos y el público en general.
2. Se espera que el informe refleje los resultados de la verificación. Simplemente debe indicar si los inspectores han podido llevar a cabo la verificación y, en caso afirmativo, si sus conclusiones son compatibles, o no, con las declaraciones. No corresponde a la Secretaría utilizar calificativos que expresen decepción o satisfacción, sino simplemente informar de los hechos sobre el terreno.

## Observaciones específicas:

- 1. Suspensión:** El enriquecimiento de uranio y las actividades relacionadas con el reactor de investigación de agua pesada, no se han suspendido, pues no existe justificación lógica o jurídica para interrumpir dichas actividades pacíficas, que se realizan en el marco del Estatuto del OIEA y del TNP y bajo la supervisión del Organismo. A este respecto, cabe recordar que el Irán aplicó durante más de dos años y medio una suspensión voluntaria, como medida de fomento de la confianza no vinculante jurídicamente.
- 2. Protocolo adicional:** El protocolo adicional no es un instrumento jurídicamente vinculante y tiene carácter voluntario. En consecuencia, la mayoría de Estados Miembros, incluido el Irán, no lo están aplicando. A este respecto, no debe olvidarse que el Irán aplicó el protocolo adicional durante más de dos años y medio de forma voluntaria y como medida de fomento de la confianza.
- 3. Versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios:** El Irán aplicaba voluntariamente la versión modificada de la sección 3.1 desde 2003, pero debido a las resoluciones ilegales del Consejo de Seguridad contra las actividades nucleares pacíficas del Irán, se suspendió la aplicación de dicha versión modificada. Actualmente el Irán aplica la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios.
- 4. Supuestos estudios:** Nunca fue la intención del Irán ni del OIEA categorizar los denominados “supuestos estudios” a los que se alude brevemente en la parte III del documento INFCIRC/711 como una cuestión pendiente. Además, si los así llamados “supuestos estudios” fuesen una cuestión pendiente, el Irán y el OIEA habrían elaborado y acordado una modalidad detallada para darle solución, como hicieron en relación con las seis cuestiones pendientes. De conformidad con el plan de trabajo, el Organismo debía presentar toda la documentación al Irán y sólo después de ello se preveía que el Irán “informar[a] al Organismo acerca de su evaluación”. No se previó ninguna visita, reunión, entrevista personal o muestreo por frotis para tratar esta cuestión. No obstante lo anterior, de buena fe y con espíritu de cooperación, el Irán fue más allá del acuerdo antes mencionado al acceder a mantener conversaciones con el OIEA. También facilitó los documentos acreditativos necesarios e informó al Organismo acerca de su evaluación. La República Islámica del Irán ha cumplido plenamente las tareas acordadas en el plan de trabajo. Considerando lo anterior, la República Islámica del Irán da por concluida y normalizada su cuestión nuclear en el Organismo y, en consecuencia, es de esperar que el Organismo anuncie que la aplicación de las salvaguardias en el Irán se llevará a cabo de manera ordinaria de conformidad con el plan de trabajo (INFCIRC/711).
- 5. Emplazamiento de Fordow:** El Irán tiene el compromiso de declarar las instalaciones al Organismo 180 días antes de la introducción de materiales nucleares en ellas. No obstante, informó voluntariamente al Organismo 18 meses antes de introducir materiales en el emplazamiento. Asimismo, presentó su cuestionario de información sobre el diseño (DIQ), concedió acceso ilimitado a la instalación, celebró reuniones y facilitó información detallada, y permitió la toma de muestras de frotis y fotografías de referencia durante la inspección de cuatro días que tuvo lugar del 25 al 28 de octubre de 2009. La semana pasada se autorizó el acceso de los inspectores al emplazamiento para realizar la verificación de la información sobre el diseño. El jefe del equipo de inspectores consideró que su misión había sido un éxito y agradeció la activa cooperación del Irán y la concesión de acceso ilimitado al emplazamiento tanto en el Irán al final de la inspección, como aquí en Viena durante la reunión técnica informativa de la semana pasada. El Director General ha informado claramente de que “[e]l Organismo confirmó que la planta se correspondía con la información sobre el diseño facilitada por el Irán”. He de recordar que la existencia misma del emplazamiento, como planta de enriquecimiento de contingencia y apoyo a Natanz, se debe a que las instalaciones nucleares han estado bajo constante amenaza de ataque militar. En consecuencia, se pidió al Organismo que protegiera toda la información facilitada durante la inspección con la mayor vigilancia y cuidado para

evitar consecuencias en materia de seguridad física. Lamentablemente, el Organismo ha desoído dicho requerimiento.

**Señor Presidente:**

Si me lo permite, desearía disponer de más tiempo para arrojar algo de luz sobre la cuestión del suministro de combustible para el reactor de investigación de Teherán:

1. El Organismo debe facilitar el intercambio de información y material nuclear para fines pacíficos entre los Estados Miembros.
2. Los Estados Miembros, especialmente los que son parte en el TNP, tienen el “compromiso”, de conformidad con el artículo IV del Tratado, de cooperar en la esfera de los usos pacíficos de la energía nuclear.
3. La solicitud de combustible para el reactor de investigación de Teherán se envió al Director General el 2 de junio de 2009. Se trata de un reactor de investigación de agua ligera de 5MW que produce radioisótopos con fines médicos.
4. Durante la 53ª reunión de la Conferencia General, el Director General informó al Presidente de la Organización de Energía Atómica del Irán del ofrecimiento de que Rusia y los Estados Unidos habían indicado que estaban dispuestos a suministrar el combustible. A ese efecto se distribuyó un texto oficioso en el que se proponía que la cantidad de uranio necesaria para fabricar el combustible requerido se tomase del UPE producido en el Irán y se enviase a Rusia para su enriquecimiento, lo que no era conforme con la práctica habitual, que consiste en pagar y obtener combustible a cambio.
5. No obstante, a fin de crear un entorno de cooperación técnica y ofrecer a las partes interesadas la oportunidad de corregir las faltas que cometieron en el pasado, incluidas las políticas de discriminación y de doble rasero, la República Islámica del Irán acogió la propuesta con agrado, aunque formuló observaciones económicas y comerciales. Es de esperar que las partes interesadas aprovechen esta oportunidad y suministren el combustible para dicho proyecto humanitario.
6. Con esa misma actitud positiva, el equipo de expertos de la República Islámica del Irán participó en las negociaciones celebradas del 19 al 21 de octubre de 2009 con espíritu de cooperación y plenas facultades para concertar un acuerdo a la conclusión satisfactoria de las mismas. Debo reiterar que dicho proceso no tiene ninguna relación con las denominadas negociaciones 5+1, pues aborda un proyecto puramente técnico en el ámbito del OIEA y no cuestiones políticas.
7. Aunque la reunión fue provechosa y el Director General hizo todo lo posible por alcanzar un consenso, lo cual agradezco, éste no se logró.
8. Como anuncié tras la primera ronda de negociaciones, la República Islámica del Irán estaba preparada para participar lo antes posible en la segunda reunión, con una actitud positiva y la esperanza de abordar sus legítimas inquietudes técnicas y económicas, en particular, las garantías de suministro de combustible, teniendo presente la desconfianza que se había suscitado anteriormente a ese respecto. Lamentablemente, la segunda ronda de negociaciones no se celebró debido a la indisposición del resto de las partes.
9. El factor tiempo es fundamental puesto que el combustible disponible en el reactor de investigación de Teherán está agotándose, y los aproximadamente 200 hospitales que reciben radiofármacos tendrán dificultades humanitarias cuando eso ocurra. Por tanto, confío en que el Organismo y las partes interesadas vuelvan a las negociaciones técnicas sin más demora.

10. La República Islámica del Irán debe disponer de garantías fidedignas y objetivas de que va a recibir combustible para el reactor, de lo contrario, se considerarán otras opciones.

**Señor Presidente:**

Para finalizar, debo señalar que la República Islámica del Irán es un país que actúa de manera responsable y que aplica una política nuclear absolutamente transparente. El Irán deplora las armas nucleares y hace un llamamiento en favor de “un mundo sin armas nucleares”. El Irán hace hincapié en el derecho inalienable de todas las naciones a beneficiarse de los usos pacíficos de la energía nuclear sin discriminación. El Organismo debe poner fin inmediatamente a debates que obedecen a motivaciones políticas, como las frustradas discusiones políticas sobre las actividades nucleares con fines pacíficos del Irán, que ya han puesto en peligro su carácter técnico y la confianza mutua entre los Estados Miembros y la Secretaría.

**Señor Presidente, distinguidos delegados:**

Por último, pero no menos importante, quisiera agradecer los esfuerzos realizados por el Excmo. Sr. Dr. ElBaradei durante los 12 años de su mandato y expresar mis sinceros deseos de éxito a nuestro nuevo Director General, el Excmo. Sr. Amano, ante los retos que le aguardan. Los Estados Miembros tienen grandes expectativas en relación con la promoción y despolarización del principal pilar del Organismo, que es la cooperación técnica. Mantenerse imparcial y resistir a las presiones políticas es un principio esencial para todo funcionario internacional. Le aseguro a usted, la máxima cooperación de mi país.

**Gracias por su amable atención.**

**Declaración del Excmo. Sr. Ali Asghar Soltanieh  
Embajador y Representante Permanente de la República Islámica del Irán  
ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Viena  
en relación con la  
Resolución de la Junta de Gobernadores – 27 de noviembre de 2009**

*En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso*

**Señor Presidente:**

En primer lugar desearía expresar la profunda preocupación y decepción del Gobierno de la República Islámica del Irán por la aprobación de una resolución precipitada y excesiva impuesta por unos cuantos miembros de la Junta de Gobernadores. La histórica resistencia de Cuba, Malasia, Venezuela, Afganistán, Brasil, Egipto, Pakistán, Sudáfrica y Turquía al votar en contra o no apoyar la resolución demuestra su adhesión a los firmes principios del Movimiento de los Países No Alineados, así como al espíritu y la letra del Estatuto del Organismo.

**Señor Presidente:**

La resolución ha aludido a cuestiones como la suspensión, el protocolo adicional, la versión modificada de la sección 3.1 y los denominados supuestos estudios, que se explicaron detalladamente en el curso de varias reuniones, incluida la presente, y a las que evitaré referirme por limitaciones de tiempo.

**Señor Presidente, distinguidos delegados:**

La presente resolución tiene un carácter absolutamente político y carece de toda base jurídica o técnica. Pese a no estar obligado a ello, el Gobierno de la República Islámica del Irán demostró una vez más su buena voluntad al declarar al Organismo la planta de enriquecimiento de Fordow 18 meses antes del calendario previsto en el acuerdo de salvaguardias amplias del Irán. He de recordar que, conforme a la petición del Director General del OIEA formulada durante su visita al Irán por invitación del Presidente de la Organización de Energía Atómica del Irán, el Gobierno de mi país aceptó entregar al Organismo el cuestionario de información sobre el diseño (DIQ) correspondiente a la instalación de Fordow, permitió la inspección y concedió acceso ilimitado a los inspectores. El resultado de la inspección ha quedado recogido en el presente informe del Director General, que expone con toda claridad que las conclusiones de los inspectores son compatibles con la declaración del Irán.

¡Es hora de que la comunidad internacional juzgue si el resultado de tan amplia cooperación debe ser una resolución en contra del Irán! ¿Son constructivos o destructivos dichos gestos? Destructivos, sin duda, pues deterioran el actual entorno de cooperación.

¿Qué lecciones pueden extraerse de esos acontecimientos, que obedecen a motivaciones políticas? ¿Qué quiénes son parte en el TNP, aplican las obligaciones en virtud del tratado y cooperan incluso más allá de sus obligaciones habrían de soportar presiones, resoluciones, sanciones y amenazas de ataques militares, mientras que quiénes permanecen al margen se beneficiarían de un entorno completamente libre de inspecciones, controles o medidas coercitivas y, lo que es más sorprendente, serían recompensados si adquiriesen y desarrollasen armas nucleares? ¿Qué tipo de situación vergonzosa y discriminatoria es ésta? ¡Más vergonzoso aún es el silencio de quienes predicán la paz y la justicia en el mundo!

**Señor Presidente:**

Parece que las anteriores experiencias del OIEA se están olvidando deliberadamente. Por tanto, creo que es conveniente recordar que la consecuencia inmediata del comportamiento injustificado e ilegal de unos cuantos Estados al presentar la cuestión nuclear del Irán al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha sido la decisión del Parlamento iraní de ordenar al Gobierno la suspensión de la cooperación voluntaria de la República Islámica del Irán con el Organismo en algunas esferas como la aplicación del protocolo adicional y de la versión modificada de la sección 3.1.

La aprobación de la presente resolución no sólo no sirve para mejorar la situación actual, sino que redundará en detrimento del entorno propicio indispensable para el éxito de las negociaciones de Ginebra y Viena, que se espera conduzcan a un entendimiento común. La medida suscita serias dudas acerca de la voluntad política del resto de las partes, que es fundamental para avanzar en el camino de la interacción y continuar con las negociaciones de Ginebra y Viena.

**Señor Presidente:**

Para concluir, reitero que la Gran Nación del Irán nunca cederá a la presión y la intimidación en relación con su derecho inalienable a utilizar la energía nuclear para fines pacíficos. El conocimiento es patrimonio de la humanidad y nadie tiene derecho a privar a otra nación de sus beneficios.

En consecuencia, al Gobierno de la República Islámica del Irán no le queda otra opción que satisfacer la legítima aspiración de su pueblo de apoyar los usos pacíficos de la energía nuclear, incluidas las actividades de enriquecimiento. Ni las resoluciones de la Junta de Gobernadores ni las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que carecen de fundamento jurídico, ni por último, aunque no menos importante, la amenaza de ataques militares podrán detener ni siquiera un instante las actividades nucleares del Irán.

**Gracias.**